

PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONFECCIONAR EL ESTUDIO DE VIABILIDAD Y REDACTAR EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DESTINADOS A LICITAR LA EXPLOTACIÓN DE LA **PLATAFORMA INTERMODAL FERROVIARIA DE SALAMANCA (PUERTO SECO)**

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Cláusula 01. Objeto del contrato	4
Cláusula 02. Presupuesto del contrato.....	4
Cláusula 03. Existencia de crédito.....	4
Cláusula 04. Plazo de ejecución del contrato	4
CAPÍTULO II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	5
Cláusula 05. Procedimiento de adjudicación.....	5
Cláusula 06. Órgano de contratación.....	5
Cláusula 07. Capacidad para contratar	5
Cláusula 08. Solvencia	6
Cláusula 09. Anuncio de licitación y presentación de proposiciones	7
Cláusula 10. Contenido de las proposiciones:.....	7
Cláusula 11. Apertura de las ofertas.....	9
Cláusula 12. Criterios de adjudicación.....	10
Cláusula 13. Calificación de las proposiciones	12
Cláusula 14. Requerimiento al licitador seleccionado	12
Cláusula 15. Adjudicación del contrato y notificación a los licitadores	14
CAPÍTULO III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	14
Cláusula 16. Documento de formalización.....	14
CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	14
Cláusula 17. Precio del contrato	14
Cláusula 18. Gastos exigibles al adjudicatario	15
Cláusula 19. Pago del precio del contrato:	15
Cláusula 20. Tributos.....	16
CAPÍTULO V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	16
Cláusula 21. Responsable del contrato	16
Cláusula 22. Improcedencia de la revisión de precios.....	16
Cláusula 23. Obligaciones laborales y sociales y subrogación de personal	16
Cláusula 24. Condiciones especiales de ejecución.....	16
Cláusula 25. Prohibición de cesión o subcontratación	17
Cláusula 26. Modificación del contrato.....	17
Cláusula 27. Penalidades por incumplimiento	17
Cláusula 28. Responsabilidad del adjudicatario	18
CAPÍTULO VI. - CONCLUSIÓN DEL CONTRATO	19
Cláusula 29. Conclusión del contrato y plazo de garantía.....	19
Cláusula 30. Resolución del contrato	19
Cláusula 31. Naturaleza del contrato y régimen jurídico aplicable.....	19

Cláusula 32. Protección de datos personales.....	19
Cláusula 33. Jurisdicción competente y recursos	20
ANEXO 1.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC.....	21
ANEXO 2.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CALIDAD DEL EQUIPO DE PROFESIONALES EXIGIDO.....	24

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 01. Objeto del contrato

El objeto del contrato es **la Asistencia Técnica para confeccionar el Estudio de Viabilidad y redactar el Pliego de Prescripciones Técnicas destinados a licitar la explotación de la Plataforma Intermodal Ferroviaria de Salamanca (Puerto Seco).**

El adjudicatario no tendrá, entre las tareas contratadas, la del apoyo al Órgano de Contratación en la valoración de ofertas de potenciales licitadores del contrato de concesión de la explotación de la Plataforma Intermodal Ferroviaria de Salamanca que se licite, actuación que será realizada directamente por el órgano contratante.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 71356200-0 Servicios de Asistencia Técnica.

Cláusula 02. Presupuesto del contrato

El importe máximo del contrato y tipo de licitación será:

- | | |
|---|--------------|
| • Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) | 88.667,90 € |
| • Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) – 21% | 18.620,26 € |
| • Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) | 107.288,16 € |

El presupuesto máximo para la ejecución de esta asistencia técnica ha sido calculado en base a las dedicaciones y ratios de coste horario por parte del equipo de profesionales requerido para la correcta ejecución del contrato.

En este importe, precio cierto del contrato, se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, así como los impuestos, tasas, dietas, desplazamientos y demás gastos ocasionados, directa o indirectamente relacionados con la ejecución del servicio.

Dicho importe se considera como precio máximo para la asistencia técnica prevista, independientemente de las variaciones que sufra la misma en tanto no supongan una mayor dedicación del equipo Consultor.

El valor estimado del contrato es de 88.667,90 € (IVA excluido).

Cláusula 03. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo al **presupuesto de ZALDESA.**

Cláusula 04. Plazo de ejecución del contrato

Se fija un plazo de ejecución del contrato de SEIS (6) meses, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de SEIS (6) meses, cuyos trabajos se realizarán de forma continua, a contar desde la formalización del mismo.

La ejecución de este contrato de servicios se realizará en **TRES fases** diferenciadas pero continuadas:

FASES	CONCEPTO	PLAZO
Fase 1	Actuaciones Preparatorias junto con la entrega del Informe de la Metodología y Cronograma de ejecución definitiva	15 días
Fase 2	Estudio de Viabilidad y Análisis Coste-Beneficio (ACB); elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas; recopilación y aportación de toda la documentación requerida por la Oficina Nacional de Evaluación de Proyectos (ONE)	45 días
Fase 3	Asistencia técnica en la tramitación ante la ONE hasta su resolución definitiva en sentido favorable	4 meses

Cada fase se iniciará con la recepción de la notificación de un informe de inicio del responsable del contrato que incluirá el cumplimiento y resultado de la fase anterior.

CAPÍTULO II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 05. Procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación será el **procedimiento abierto** con varios criterios de adjudicación, que se recogen en la Cláusula 12. del presente pliego, según lo señalado en los arts. 156 y ss. de la LCSP.

Cláusula 06. Órgano de contratación

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de la sociedad mercantil local, ente dependiente del Ayuntamiento de Salamanca, **Zona de Actividades Logísticas de Salamanca, S.A.U. (ZALDESA)**.

Asimismo, la Mesa de Contratación estará formada por: don Fernando J. Rodriguez Alonso, vicepresidente de ZALDESA (presidente); don Francisco Javier Vázquez Negro, asesor jurídico del Ayuntamiento de Salamanca (vocal); don Pablo Hoya Serna gerente y secretario de ZALDESA (secretario).

Cláusula 07. Capacidad para contratar

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Se podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.), conforme a lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Cláusula 08. Solvencia

Al tratarse de un servicio de asistencia técnica en el que no se requiere clasificación, los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, y por los medios que se indican, si bien la acreditación solo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario.

a) Solvencia económica-financiera

La solvencia económica-financiera se acreditará mediante el siguiente requerimiento, tal y como dispone el art.87 de la LCSP 9/2017:

Para empresas: Volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (sin IVA). Este extremo se acreditará mediante las Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Para profesionales y sociedades profesionales: bien por la forma anteriormente señaladas para empresas, o bien mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 200.000 € por siniestro y anualidad, con el sublímite de RC por accidentes de trabajo de 100.000 € por víctima, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el manteniendo de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b) Solvencia técnica

Conforme al art. 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

b.1).- La indicación del equipo multidisciplinar asignado por el licitador, que deberá contar con el personal y medios técnicos necesarios para la elaboración y edición de los documentos en los plazos establecidos. Al menos, contará con la siguiente dotación de medios humanos con los siguientes títulos académicos y profesionales de los responsables técnicos de la ejecución del contrato, así como certificado de su colegiación (o titulación suficiente en caso de falta de exigencia de colegiación), y que como mínimo serán las siguientes personas físicas, sin posibilidad de agrupar en una sola dos tareas:

- -TÉCNICO: Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- -TÉCNICO: Un Licenciado/Graduado en Derecho.
- -TÉCNICO: Un Ingeniero Superior.

Este equipo podrá complementarse con otros técnicos o especialistas, bien durante todas las fases de los trabajos o de forma puntual en alguna de ellas como pueden ser Ingenieros, Técnicos, Economistas, Informáticos, etc.

Los licitadores deberán identificar personalmente (nombre, apellidos y DNI) a cada uno de los miembros del equipo propuesto, detallando su titulación universitaria o profesional y adjuntando copia cotejada de los mismos.

Estas titulaciones podrán ser sustituidas por las legalmente equivalentes como habilitantes según la estructura del Marco Europeo de Educación Superior (EEES). En todo caso serán aquellas que, siendo equivalentes, hayan permitido la colegiación de los profesionales exigidos.

b. 2).- Del mismo modo, se acreditarán los medios técnicos necesarios de los que se dispone para efectuar los trabajos objeto del contrato, incluyendo como mínimo las aplicaciones informáticas adecuadas para la edición de textos, elaboración de presupuestos y mediciones, en formato papel y digital, en los programas y versiones informáticas utilizadas habitualmente por el Ayuntamiento de Salamanca: tratamiento de textos tipo Word, tratamiento de datos tipo EXCEL.

Cláusula 09. Anuncio de licitación y presentación de proposiciones

La licitación será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público y también podrá ser consultado en el perfil de contratante de la página web de la sociedad ZALDESA www.zaldesa.com.

El plazo de presentación de las proposiciones será de 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la PLACSP.

La presentación se efectuará por medios exclusivamente electrónicos a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, debiendo el licitador interesado seguir las instrucciones establecidas en la misma para la preparación y presentación de ofertas. Cada licitador podrá suscribir una única proposición.

Las cuestiones o incidencias que sobre los requerimientos técnicos del equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceso a la asistencia de soporte técnico adecuado, los formatos de archivo, las características de las certificaciones digitales que se pueden emplear y cualquiera otra cuestión o incidencia que pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, deben ser resueltas a través de los mecanismo de información o contacto de la propia Plataforma.

El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supone el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada la misma. Se advierte expresamente a los licitadores para que estén atentos a las eventuales incidencias, que durante la presentación electrónica pudieran acontecer y, en particular, a lo establecido en la letra h) del apartado 1º de la D.A. 16ª, que a continuación se transcribe:

“h) En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma”.

La confidencialidad de su contenido hasta el momento de su apertura se garantiza a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la cual debe proporcionar a los licitadores justificante de envío, susceptible de ser almacenado e impreso con sellado de tiempo.

Cláusula 10. Contenido de las proposiciones:

La presentación de proposiciones supone la aceptación expresa e incondicional por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en **tres sobres/archivos**, identificados como:

- a) **Sobre nº1** “Documentación General”;

- b) **Sobre nº2** “Documentación técnica acreditativa de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor”; y
- c) **Sobre nº3** “Proposición económica y documentación técnica acreditativa de los criterios de valoración que deben evaluarse mediante fórmulas”.

El título general será el siguiente:

“Asistencia Técnica para confeccionar el Estudio de Viabilidad y redactar el Pliego de Prescripciones Técnicas destinados a licitar la explotación de la Plataforma Intermodal Ferroviaria de Salamanca (Puerto Seco)”.

El licitador debe firmar, mediante firma electrónica, las proposiciones y los sobres-archivos que conformen la propuesta en el momento de su presentación, garantizándose la identidad e integridad de la propuesta, y todos los documentos asociados a la misma.

En el interior de cada uno de los sobres-archivos, se hará constar en documento electrónico independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), pudiendo el órgano de contratación comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

La denominación y el contenido de cada sobre/archivo, según el caso, será el siguiente:

SOBRE/ARCHIVO Nº 1 .- “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

En este sobre/archivo se incluirá:

A) Una **declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 140 LCSP, y conforme al modelo: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación (ver *Anexo I* del presente pliego).

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la LCSP cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, conforme al modelo: Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>

B) Una **dirección de correo electrónico**: Las notificaciones se efectuarán en la dirección electrónica habilitada en su registro en la PLACSP o, en su caso, en el reseñado en la presentación de la oferta electrónica. No obstante lo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales del procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

C) Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como **Unión Temporal de Empresas (U.T.E.)** deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la U.T.E. frente a ZALDESA. En estos casos se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, y cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>

D) **Declaración responsable** que manifieste si presentan o no otras proposiciones empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la Cláusula 14. de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato

SOBRE/ARCHIVO N° 2.- “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR”

En este sobre/archivo se incluirá la **Memoria Técnica** acreditativo de los criterios de valoración, cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que figuran en la Cláusula 12.- *Criterios de Adjudicación*.

La **documentación técnica** correspondiente a este apartado del Sobre 2 deberá presentarse en el formato y con la extensión máxima especificada en la Cláusula 12.- *Criterios de Adjudicación*.

SOBRE/ARCHIVO N°3.- “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS”

- a) La **proposición económica** se realizará conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo 2.

En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiere hecho individualmente o si figurara en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas. En el caso de presentarse empresas que permanezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, deberán aportar declaración manifestando cuáles son las empresas de su mismo grupo que concurren a la licitación.

La proposición deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente. Si fuera el licitador una Unión de Empresarios la oferta debe ser firmada por los representantes de las mismas.

- b) **Calidad del equipo de profesionales** exigido se realizará conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo 2.

Cláusula 11. Apertura de las ofertas

SOBRE/ARCHIVO N° 1 .- “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

La Mesa de contratación, finalizado el plazo de admisión de la documentación, procederá al examen y calificación de la documentación correspondiente al Sobre/archivo n°1.- "DOCUMENTACIÓN GENERAL", si se observaren defectos u omisiones subsanables se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los

mismos. Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

SOBRE/ARCHIVO Nº 2.- “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR”

El acto de apertura del Sobre/archivo nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación una vez completada la documentación del Sobre/archivo nº 1, y si se detectaran defectos subsanables serán valorados por la propia Mesa emitiéndose, en su caso, el correspondiente informe.

SOBRE/ARCHIVO Nº3.- “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS”

Una vez evaluado el Sobre nº2, se procederá, en acto público en el día y la hora que se anuncie en el perfil de contratante www.zaldesa.com que podrá ser consultado a través de la Plataforma de Contratos del Estado en la siguiente dirección <https://contrataciondelestado.es>, a dar a conocer la valoración del Sobre nº2 y a la apertura del Sobre nº3 de aquellos licitadores que hayan superado el umbral establecido en la Cláusula 12.- Criterios de Adjudicación.

Cláusula 12. Criterios de adjudicación

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación, sobre un total de 100 puntos:

A) CRITERIOS QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR (40 PUNTOS)

Los aspectos a valorar dentro de este apartado son aquellos que el Licitador deberá recoger dentro de la Memoria Técnica que presente a la licitación. Dicha valoración se realizará en base a los siguientes criterios de puntuación:

a) Enfoque metodológico (hasta 20 puntos)

Se valorará la concreción y adecuada estructuración de la metodología propuesta, así como su nivel de particularización a las necesidades concretas del proyecto de explotación de la Terminal Ferroviaria de Salamanca, demostrando una amplia experiencia y sólido conocimiento de la problemática de la definición y licitación de concesiones, de las actuaciones clave necesarias para su óptima concreción y de cualquier otro condicionante externo del proyecto.

b) Planificación y ejecución (hasta 20 puntos)

Se valorará el detalle, claridad y coherencia en la planificación y secuenciación de las tareas a ejecutar ya identificadas con el enfoque metodológico propuesto, así como su óptima adecuación a la hora de resolver las necesidades derivadas del planning previsto de ejecución y explotación de la Terminal Ferroviaria.

La Documentación Técnica correspondiente a este apartado del Sobre 2 deberá presentarse en un documento .pdf en formato DIN A4, con un máximo total de 30 páginas y letra no inferior a 10 puntos tipográficos, si bien, en el caso de cuadros o diagramas el tamaño de letra podrá ser inferior a 10, siempre que sea legible y que se utilice de manera excepcional. Se permitirá un máximo de 5 hojas de tamaño UNE A3 para la presentación de planos, organigramas o programa de trabajo.

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación técnica para continuar en el proceso selectivo, que será del 50% de la puntuación (20 puntos) en el conjunto de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (60 PUNTOS)

Los aspectos a valorar dentro de este apartado son aquellos que el licitador deberá recoger dentro de la Oferta Económica y Calidad del Equipo de Profesionales (Anexo 2) que presente a la licitación. Dicha valoración se realizará en base a los siguientes criterios de puntuación:

a) *Oferta económica (hasta 30 puntos)*

Obtenida la Baja porcentual de cada una de las ofertas presentadas (B_z) se otorgará una puntuación entre 0 y $PM_{\text{Máx}}$ puntos, correspondiendo estos valores respectivamente, a la oferta que coincide con el tipo de licitación (0% de Baja) y a la oferta más económica (Baja Máxima: $BM_{\text{Máx}}$);

donde:

- Si $BM_{\text{Máx}} \geq 10\%$: $PM_{\text{Máx}}=30$

- Si $BM_{\text{Máx}} \leq 10\%$: $PM_{\text{Máx}}=3 \times BM_{\text{Máx}}$

$$PE_z = \sqrt{\frac{B_z}{BM_{\text{Máx}}}} \times PM_{\text{Máx}}$$

Siendo:

- $PM_{\text{Máx}}$: Puntuación Máxima en el apartado

- PE_z : Puntos por la Oferta económica de la Oferta z.

- B_z : Baja porcentual ofertada de la Oferta z.

- $BM_{\text{Máx}}$: Baja máxima porcentual de todas las ofertas admitidas

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

De acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, para la apreciación de las bajas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo siguiente: se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos;

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 12,5 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 12,5 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando concurra alguno de los supuestos antes mencionados, se abrirá el trámite de audiencia y justificación de la oferta recogida en el art. 149 de la LCSP.

A tales efectos se advierte expresamente que deberá justificarse necesariamente el coste horario de personal de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

b) Calidad del equipo de profesionales exigido (hasta 30 puntos)

Se ponderarán los siguientes aspectos concretos:

b.1) Técnico especializado en la redacción de **Estudios de Viabilidad** de infraestructuras de transporte y logística de mercancías (hasta 12 puntos):

- a. Años de experiencia (hasta un máximo de 20 años): se otorgarán 0,40 puntos por cada año de experiencia, hasta un máximo de 8 puntos.
- b. Estudios de Viabilidad realizados (hasta un máximo de 10 estudios): se otorgarán 0,40 puntos por cada credencial, hasta un máximo de 4 puntos.

b.2) Técnico especializado en la definición y licitación de **Modelos de Concesión** de infraestructuras de transporte (hasta 12 puntos):

- a. Años de experiencia (hasta un máximo de 20 años): se otorgarán 0,40 puntos por cada año de experiencia, hasta un máximo de 8 puntos.
- b. Modelos de Concesión realizados (hasta un máximo de 10 modelos): se otorgarán 0,40 puntos por cada credencial, hasta un máximo de 4 puntos.

b.3) Técnico especializado en el diseño de la **Explotación de Infraestructuras Intermodales** de transporte y logística de mercancías (hasta 6 puntos):

- a. Años de experiencia (hasta un máximo de 10 años): se otorgarán 0,40 puntos por cada año de experiencia, hasta un máximo de 4 puntos.
- b. Explotación de Infraestructuras Intermodales (hasta un máximo de 5 explotaciones): se otorgarán 0,40 puntos por cada credencial, hasta un máximo de 2 puntos.

Sólo se valorará un **único técnico por apartado** (b1; b2; b3). Es decir, no es válido acumular méritos a través de varios técnicos.

Cláusula 13. Calificación de las proposiciones

Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación evaluará y clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas por los licitadores en base a los criterios de adjudicación que se relacionan en la Cláusula 12 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, formulando al órgano de contratación, en su caso, la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta de **mejor relación calidad-precio**, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

Cláusula 14. Requerimiento al licitador seleccionado

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta de mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación mediante original o fotocopias compulsadas:

- a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el DNI del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, y poder notarial cuando se actúe por representación.
- b) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública (apoderamiento), de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por la Oficial Mayor del Ayuntamiento o persona en quien delegue, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos).

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los supuestos siguientes:

b.1) Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

b.2) Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

- c) Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo. En caso de no estar sujeto al pago del impuesto, declaración responsable de no estar obligado al pago del mismo.
- e) Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica-profesional necesarias señalada en la Cláusula 08.
- f) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. RGLCAP, aportando el justificante del ingreso en la entidad UNICAJA BANCO, S.A., Cuenta número ES83 2103 2200 1100 3568 4074.

La garantía responderá a los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

- g) Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Salamanca.
- h) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación del licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cláusula 15. Adjudicación del contrato y notificación a los licitadores

Presentada la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes desde su recepción.

La adjudicación deberá ser motivada y recaerá en el licitador justificadamente elegido. Se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153.3 de la LCSP.

CAPÍTULO III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. Documento de formalización.

La formalización del contrato se efectuará transcurrido el plazo de **quince días hábiles** desde que se reciba la notificación de adjudicación a la que hace referencia la Cláusula 15 del presente Pliego.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar documento acreditativo de la copia de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes exigida en la cláusula 28 del presente Pliego.

El contenido mínimo del contrato se ajustará a los términos establecidos en el art. 35 y 122 LCSP, sin que pueda iniciarse la ejecución del servicio sin la previa formalización.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 17. Precio del contrato

El precio del contrato correspondiente a las funciones descritas incluye los correspondientes a la ejecución de la Asistencia Técnica descrita por parte del adjudicatario y a la entrega de los informes acordados como reflejo del asesoramiento contratado.

El importe de esta asistencia técnica incluye, además de los trabajos reseñados en el punto anterior, los correspondientes a desplazamientos, dietas y demás gastos ocasionados, directa o indirectamente relacionados con la prestación del servicio.

En cuando al precio de las modificaciones, previstas o no previstas, se estará a lo establecido en la Cláusula 26.

Cláusula 18. Gastos exigibles al adjudicatario

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, anuncios de formalización del contrato, en su caso, incluso los honorarios del notario autorizante en el caso de que fuere necesario, pago de impuestos, cuya cuantía se encuentra incluida en los precios unitarios y cualesquiera otros que se produzcan.

Cláusula 19. Pago del precio del contrato:

El importe del contrato será abonado a medida que se ejecuten los servicios de la siguiente manera:

Fase 1: a la finalización de las **Actuaciones Preparatorias** junto con la entrega al responsable del contrato de la **Metodología y Cronograma** de ejecución definitiva, se abonará el **25%** del total, es decir **22.166,98 €**, más el 21% de IVA, resultando una cuantía de **4.655,06 €**, a la que se aplicaría la posible baja ofertada.

Fase 2: a la entrega al responsable del contrato del **Estudio de Viabilidad y Análisis Coste-Beneficio (ACB)**; del **Pliego de Prescripciones Técnicas** destinado a licitar la explotación de la Plataforma Intermodal Ferroviaria de Salamanca, así como la recopilación y aportación de toda la **documentación requerida por la Oficina Nacional de Evaluación de Proyectos**, se abonará el **35%** del total, es decir **31.033,77 €**, más el 21% de IVA, resultando una cuantía de **6.517,09 €**, a la que se aplicaría la posible baja ofertada.

Fase 3: En el momento en que se reciba resolución definitiva en sentido favorable de la ONE, se abonará el **40%** del total, es decir **35.467,16 €**, más el 21% de IVA, resultando una cuantía de **7.448,10 €**, a la que se aplicaría la posible baja ofertada.

FASES - DURACIÓN- %	€ (sin IVA)	21%IVA	TOTAL
Fase 1 (15 días) 25% Actuaciones Preparatorias junto con la entrega del Informe de la Metodología y Cronograma de ejecución definitiva	22.166,98	4.655,06	26.822,04
Fase 2 (45 días) 35% Estudio de Viabilidad y Análisis Coste-Beneficio (ACB); elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas; recopilación y aportación de toda la documentación requerida por la Oficina Nacional de Evaluación de Proyectos (ONE)	31.033,77	6.517,09	37.550,86
Fase 3 (4 meses) 40% Asistencia técnica en la tramitación ante la ONE hasta su resolución definitiva en sentido favorable	35.467,16	7.448,10	42.915,26

Cláusula 20. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, sin que, por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

CAPÍTULO V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. Responsable del contrato

En aplicación del art. 62.1 de la LCSP, el órgano de Contratación designará como responsable del contrato al Gerente de ZALDESA al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación.

Cláusula 22. Improcedencia de la revisión de precios

No procede ya que, por la naturaleza del contrato, no existen oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

El artículo 103 de la LCSP prohíbe la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos, todo ello de acuerdo con la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, desarrollada por RD 55/2017 de 3 de febrero.

Cláusula 23. Obligaciones laborales y sociales

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajos objeto del contrato, así como deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación y conforme al artículo 122.2 de la LCSP; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para la Sociedad, la cual podrá solicitar la documentación e información necesarias para acreditar dicho cumplimiento.

Cláusula 24. Condiciones especiales de ejecución

A lo largo del pliego de prescripciones técnicas se recogen criterios sociales y de igualdad de oportunidades, obligatorios para el cumplimiento del servicio, como son el cumplimiento de las condiciones del convenio laboral de referencia para todos los integrantes del servicio y en materia de formación con la incorporación de contenidos obligatorios sobre derechos laborales básicos e igualdad de oportunidades.

Estas condiciones tendrán carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 Ley de Contratos del Sector Público.

Con objeto de reducir el consumo de papel, todos los informes y documentos generados se emitirán en formato y con firma digital; sin perjuicio de la impresión de aquéllos requeridos por el responsable del Contrato u otros organismos oficiales.

Todos los programas de software utilizados contarán con la correspondiente licencia actualizada.

El incumplimiento por el contratista de estos contenidos de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades de acuerdo al artículo 202.3 de la LCSP y según la Cláusula 27ª del presente pliego.

Cláusula 25. Prohibición de cesión o subcontratación

Queda prohibida para el adjudicatario la cesión o subcontratación total o parcial del objeto de esta contratación sin la autorización expresa del responsable del contrato. Dicha autorización deberá quedar acreditada en el correspondiente documento suscrito por ambas partes.

Cláusula 26. Modificación del contrato

El órgano de contratación tiene potestad de modificar el contrato en los términos de los artículos 203 a 207 de la LCSP.

No se prevén posibles modificaciones.

Al amparo de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones no previstas en el pliego o que, estando previstas, no se ajusten a lo establecido en el párrafo anterior, sólo podrán realizarse cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se justifiquen en alguno de los supuestos previstos en el artículo 205.2 de la LCSP.
- b) Que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones que se ajusten a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración de la cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. De concurrir este supuesto, la tramitación exigirá acuerdo del Órgano de Contratación, previa conformidad por escrito de la empresa contratista que, de no existir, implicará la resolución del contrato.

Cláusula 27. Penalidades por incumplimiento

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el Órgano de Contratación podrá imponer al adjudicatario penalidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP previa amonestación por escrito, en base a informes del responsable del Contrato, dándose traslado a la empresa adjudicataria para que alegue cuanto estime oportuno antes de formalizar, en su caso, la correspondiente amonestación.

Serán incumplimientos contractuales cualquier inobservancia de las obligaciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, además de las legalmente previstas. Se considerarán incumplimientos leves, graves y muy graves, los siguientes:

a) *Tienen la consideración de faltas muy graves*

- a. Incumplimiento de las condiciones laborales propuestas en relación a los integrantes del servicio.
- b. Realización deficiente de los trabajos que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas.
- c. La obstrucción en las funciones de control y supervisión del correcto funcionamiento del servicio.
- d. No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- e. Paralización o no prestación del servicio contratado.

- f. El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por la Sociedad.
- g. Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal de la contrata y en concreto el retraso en el pago de las nóminas.
- h. El incumplimiento en materia de seguridad de las normas de prevención de Riesgos Laborales.
- i. Cualquier acción u omisión que vulnere lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares o de Prescripciones Técnicas y que no se encuentren tipificadas en los mismos con infracción leve o grave.
- j. El haber incumplido gravemente tres o más veces el servicio.
- k. El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato.

La sanción será por cada falta, de 3.501 € a 7.000 €

b) Tienen la consideración de faltas graves

- a. Aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de la prestación del servicio, y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones.
- b. Haber incurrido levemente en tres o más faltas leves.
- c. La prestación del servicio por personal no cualificado.
- d. No facilitar la información que se requiera conforme a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La sanción será por cada falta, de 1.001 € a 3.500 €.

c) Tienen la consideración de faltas leves

- a. Aquellas que afectan desfavorablemente a la calidad de la prestación del servicio.
- b. Las que no conlleven algún peligro a personas o cosas.
- c. Cualquier otro incumplimiento no cualificado como grave o muy grave.

La sanción será por cada falta, de 1 € a 1.000 €.

El importe de las penalidades será deducido de la primera facturación que se extienda una vez que se conforme la imposición de la misma, o de las sucesivas de ser esta insuficiente.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para la resolución del contrato.

Cláusula 28. Responsabilidad del adjudicatario

Específicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 311.2 de la LCSP, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 196 y 311 de la LCSP.

El adjudicatario suscribirá una póliza de Responsabilidad Civil de un importe de 300.000 € por siniestro, que asegurará la responsabilidad en que pueda incurrir el personal adscrito al servicio.

CAPÍTULO VI. - CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. Conclusión del contrato y plazo de garantía

De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse no sólo de un contrato de elaboración de un estudio de viabilidad y de la redacción de un pliego de prescripciones técnicas, sino también de atender a los requerimientos técnicos y temporales que impongan los organismos competentes afectados en su tramitación y proceso de su aprobación, su duración se vinculará tanto al tiempo de redacción y preparación de la documentación exigida, como al tiempo necesario de procedimiento administrativo hasta la resolución definitiva emitida en sentido favorable por parte de la Oficina Nacional de Evaluación de Proyectos (ONE).

La garantía será devuelta en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la mencionada resolución definitiva de la ONE.

Cláusula 30. Resolución del contrato

Sin perjuicio de la cláusula anterior, el contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los arts. 211 a 213 y 245 LCSP. En tales casos, la resolución del contrato requerirá audiencia del interesado.

Cláusula 31. Naturaleza del contrato y régimen jurídico aplicable

El presente contrato tiene naturaleza privada según el art. 26 de la LCSP 9/2017, y la calificación del contrato es de **Servicios**, según el art. 17 de la LCSP 9/2017.

Para lo no previsto en este Pliego y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, la legislación aplicable es:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), mientras no se oponga a lo dispuesto en la LCSP 9/2017.

Cláusula 32. Protección de datos personales.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1d) LCSP, el presente Pliego se ha elaborado teniendo presente la legislación aplicable en materia de protección de datos personales de carácter nacional y de la Unión Europea, y en particular del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El expreso sometimiento a la normativa citada se hace extensible al contratista y licitador que concurren a la licitación, a quienes se les advierte de la obligatoriedad del cumplimiento de dichas disposiciones, en el uso de los datos de carácter personal a los que eventualmente pudieran tener acceso como consecuencia de sus relaciones contractuales con ZALDESA.

2.- En el supuesto de que la ejecución del presente contrato suponga la cesión de datos por parte de ZALDESA al contratista, éste deberá emplearlos con la exclusiva finalidad contemplada en el objeto del contrato, sin poder destinarlos a ningún otro uso.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 párrafo 3º de la LCSP, se recuerda expresamente al contratista la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, que constituye una condición especial de ejecución del contrato, conforme al art. 202 LCSP, cuyo incumplimiento puede ocasionar la resolución del contrato por revestir el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

4.- En los supuestos en los que el contratista subcontractara parcialmente la ejecución de algunas de las prestaciones del contrato, como contratista principal quedará obligado frente a la ZALDESA, asumiendo, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato, en lo relativo al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 33. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, siendo los órganos jurisdiccionales competentes para conocer cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de esta contratación los siguientes:

a) Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, conforme dispone el artículo 27.1.c) de LCSP.

b) Para las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, corresponderá a la jurisdiccional civil conforme al artículo 27.2.a), siendo estos los Juzgados y Tribunales de Salamanca, con expresa renuncia de las partes del fuero que pudiere corresponderles.

Salamanca, a 8 de julio de 2024

Pablo Hoya Serna
Gerente (ZALDESA)

ANEXO 1.- INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

1.- Presentación del DEUC

La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula que regula la documentación previa a la adjudicación del contrato.

2.- Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

[https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es.](https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es)

3.- Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n° UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de

Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- a) Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
- b) Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)/con)

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

c) Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador

Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador.

d) Parte II: Información sobre el operador económico

a. Sección A: Información sobre el operador económico

i. Identificación.

Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

ii. Información general.

iii. Forma de participación.

b. Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

i. Representación, en su caso (datos del representante).

c. Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

i. Recurso (Sí o No).

d. Sección D: Información relativa a los subcontratistas.

i. Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos).

e) Parte III: Motivos de exclusión

En el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción.

a. Sección A: Motivos referidos a condenas penales. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

b. Sección B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seg. Social. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones).

c. Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional.

- d. Sección D: Otros motivos de exclusión que estén previstos en la legislación nacional. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

f) Parte IV: Criterios de selección

- a. Opción 1: Indicación global de cumplimiento de todos los criterios de selección.
- b. Opción 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).
 - i. Sección A: Idoneidad (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
 - ii. Sección B: Solvencia económica y financiera (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - iii. Sección C: Capacidad técnica y profesional (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
 - iv. Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

g) Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

- h) Parte VI: Declaraciones finales** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador).

ANEXO 2.- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CALIDAD DEL EQUIPO DE PROFESIONALES EXIGIDO

D. _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de en su calidad de _____, C.I.F. nº _____ y domicilio social en _____)

EXPONE:

Primero. - Que está enterado del anuncio publicado en el en el perfil de contratante, de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por ZALDESA para la Contratación de la Asistencia Técnica para confeccionar el Estudio de Viabilidad y redactar el Pliego de Prescripciones Técnicas destinados a licitar la explotación de la Plataforma Intermodal Ferroviaria de Salamanca (Puerto Seco).

Segundo. - Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente y sin variación todos sus documentos.

Tercero. - Que se compromete a llevar a cabo la referida asistencia técnica y a tal efecto formula la siguiente OFERTA:

Oferta económica:	Base de licitación	Ofertado (cifra)	Ofertado (letra)
PBL (IVA excluido)	88.667,90 €		
IVA (21%)	18.620,26 €		
PBL (IVA incluido)	107.288,16 €		

Cuarto. - Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo los gastos de ejecución del contrato, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto. - Que se compromete a llevar a cabo la referida asistencia técnica con la adscripción del siguiente Equipo Técnico, en las condiciones de los Pliegos:

Técnico especializado en la redacción de Estudios de Viabilidad	
<i>Indicar nº de Años</i>	
Años de experiencia (hasta un máximo de 20 años)	
<i>Indicar nº de Estudios</i>	
Estudios de Viabilidad realizados (hasta un máximo de 10 estudios)	

Técnico especializado en la definición y licitación de Modelos de Concesión	
<i>Indicar n° de Años</i>	
Años de experiencia (hasta un máximo de 20 años)	
<i>Indicar n° de Modelos</i>	
Modelos de Concesión realizados (hasta un máximo de 10 modelos)	
Técnico especializado en el diseño de la Explotación de Infraestructuras Intermodales	
<i>Indicar n° de Años</i>	
Años de experiencia (hasta un máximo de 10 años)	
<i>Indicar n° de Explotaciones</i>	
Explotación de Infraestructuras Intermodales (hasta un máximo de 5 explotaciones)	

La acreditación se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La acreditación de la experiencia se efectuará mediante los correspondientes certificados expedidos o visados por las Administraciones Públicas o Colegios Profesionales, en el que consten las circunstancias que en cada caso se exijan.

2. La acreditación de las Asistencias Técnicas realizadas se efectuará mediante la aportación de una relación de las mismas donde se detallen: el concepto y título del servicio prestado, el destinatario (público o privado), el importe total de la adjudicación y la fecha de finalización de la misma. Asimismo, se deberán presentar los correspondientes certificados de buena ejecución del cliente en los que consten dichas circunstancias, o en su ausencia, una Declaración Responsable firmada por el licitador en la que consten dichas circunstancias.

El órgano de contratación se reserva el derecho de solicitar, en su caso, documentación complementaria acreditativa de la información presentada.

Sin perjuicio de lo anterior se compromete, con carácter de obligación contractual esencial, a adscribir al contrato los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo su correcta ejecución.

Sexto. - Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social, particularmente los salarios previstos en el convenio colectivo sectorial aplicable y la cotización social al personal adscrito al contrato, y demás normas de obligado cumplimiento.

(Lugar, fecha, firma, sello)